

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 5.º

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar a D. Manuel Jimenez Vivanco, ha consultado lo siguiente:

Este Tribunal Supremo ha examinado el expediente original remitido por el Gobernador civil de la provincia de Avila, en que el Juez de primera instancia del partido de Piedrahita pide autorizacion para procesar a D. Manuel Jimenez Vivanco, Teniente Alcalde que fue de Villatoro en el año 1852, de cuyo expediente resulta que el 23 de Marzo del citado año se presentó ante el Juzgado de primera instancia de Piedrahita un escrito de denuncia en nombre de 26 operarios de la carretera que se dirige a Avila, en el que manifestaban que el 19 del mismo mes, día de San José, habían salido a trabajar al trozo que se encuentra en el término de Villatoro que amonestados por el cura de este pueblo para que dejasen el trabajo en atencion a ser día festivo, le habían suplicado que les permitiese continuar hasta la hora de misa, como en efecto lo hicieron, por lo cual se les había detenido en el cárcel por unas 24 horas por orden del Teniente Alcalde que es la sazón ejercia funciones de Alcalde por ausencia del propietario, y que ademas dicha Autoridad se había negado a dar testimonio de la detencion, a pesar de habersele pedido con instancia por el capataz Ignacio Amillategui.

Justificados estos hechos ante el Juzgado, y en el concepto de que el Teniente Alcalde había obrado como delegado de la Autoridad judicial, se dirigió desde luego contra él el procedimiento, y le recibió declaración indagatoria. En ella hizo presente que habiéndose quejado el cura del pueblo de haber sido desobedecido por varios operarios en los términos referidos en la denuncia, hizo que aquellos se reuniesen en la casa de Consejo donde celebra sus sesiones el Ayuntamiento, y en cuyo local está tambien la cárcel, con ánimo de imponer a los culpables el castigo a que se hubiesen hecho acreedores; que habiendo confesado los mismos su desobediencia, les había tenido arrestados desde las seis de la tarde del día 19 de Marzo hasta las dos tambien de la tarde del día siguiente; y que Ignacio Amillategui le había pedido testimonio de la detencion, a lo que le contestó, que si correspondia el dársele lo haria a su debido tiempo.

El Gobernador de la provincia, a quien se remitió por el Juzgado un testimonio de las diligencias, manifestó en 26 de Mayo de 1852 que era indispensable su autorizacion para procesar al Teniente Alcalde D. Manuel Jimenez Vivanco, puesto que al acordar la detencion de los trabajadores lo había hecho gubernativamente y en observancia de lo prevenido en el bando de buen gobierno de Villatoro aprobado por el Gobernador de la provincia y publicado en dicho pueblo el 4.º de Febrero del expresado año.

A peticion del Juzgado, el Gobernador remitió una copia certificada del bando, en el que se prevenia entre otros particulares que todo aquel que quebrantase los preceptos de la Iglesia, bien dejando de ir a misa con escándalo público, ó bien trayendo en los días festivos, seria castigado por la primera vez con una correccion proporcionada a la falta; por la segunda con arreglo al Código penal, y por la tercera con lo demas que en justicia procediese.

En atencion a este documento, el Juez, conformándose con el dictamen fiscal, y teniendo en cuenta que el Teniente Alcalde había obrado como Autoridad gubernativa en orden de lo dispuesto en el bando, pidió autorizacion para continuar las actuaciones criminales, la que le fue denegada por el Gobernador, previo el parecer del Consejo provincial.

Visto el núm. 6 del art. 73 de la ley de 8 de Enero de 1845, que daba a los Alcaldes la facultad de publicar los bandos que creyesen conducentes al ejercicio de sus atribuciones, y que disponia que de los que dictasen relativos a intereses permanentes ó de observancia constante debian pasar copia al Jefe político, antes de ejecutarlos, para su aprobacion:

Considerando que el Teniente Alcalde de Villatoro, D. Manuel Jimenez Vivanco, al castigar a los operarios que habían infringido públicamente el bando de buen gobierno que regia en dicho pueblo, obró en el ejercicio de las funciones administrativas ajenas a su cargo;

El Tribunal opina que podria V. E. consultar a S. M. que se confirme la negativa resuelta por el Gobernador.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Tribunal, de Real orden le comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador civil de Avila.

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar a D. José Lopez Moreno y D. Ramon Gallego Maroto, ha consultado lo siguiente:

Este Tribunal Supremo ha examinado el expediente original remitido por el Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real, en que el Juez de primera instancia del partido de Infantes pide autorizacion para procesar a D. José Lopez Moreno y a D. Ramon Gallego Maroto, el primero Alcalde y el segundo Secretario del Ayuntamiento de la villa de Montiel en el año 1853, de cuyo expediente resulta:

Que en 3 de Agosto del citado año, D. José Fontes presentó al Alcalde de Montiel una solicitud en la que pedia que se certificase si D. Antonio Jesus de Bustos, contra quien litigaba seis fanegas de tierra situadas en la Agujita de Montiel, lugar de Jaragorda y puesto llamado de los Ratones, había comprendido esta finca en su relacion de riqueza para el pago de impuestos desde el año 1843 hasta el 53, y si en los expedientes creados para la extincion de langosta en la misma época se había considerado como de la propiedad del referido D. Antonio Jesus de Bustos, ó si por el contrario se había reputado como dueño de ellas a D. José Fontes.

En la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde se expresó que aparecia y se deducia de los documentos y demas datos estadísticos que existian en el archivo de aquella corporacion sobre padrones de riqueza y repartos de contribucion en el decenio que se fijaba en la solicitud, que el expresado pedazo de tierra no se había tenido en ningun concepto por de la pertenencia de D. Antonio Jesus de Bustos, y que D. José Fontes la había incluido entre otras de su propiedad, por lo cual el Ayuntamiento y juntas periciales le tenían agregadas las utilidades de todas ellas reunidas.

Los defensores de Fontes presentaron como prueba del derecho de su cliente esa certificacion, la cual, por mandato de la Audiencia de Alicante que conocia en el negocio, fue cotejada con los antecedentes a que se referia.

De esta diligencia resultó que en varias relaciones de riqueza hechas por D. José Fontes se declaraba este poseedor de 1,942 fanegas de tierra en diferentes sitios, entre los que se contaba el de Jaragorda, Agujita de Montiel y puesto de los Ratones, y ademas, que en un informe evacuado en 20 de Marzo de 1843 se consignó por el Ayuntamiento que la cantidad que se le había señalado a D. José Fontes en el reparto de contribucion, era por las fincas de todas clases que tenía en el mencionado sitio y otros.

La Audiencia de Albacete, despues de haber fallado el pleito, devolvió al Juez de primera instancia de Infantes la certificacion y la diligencia de cotejo para que procediese a lo que hubiere lugar. Puestos estos documentos por cabeza de un proceso criminal, se oyó al Promotor fiscal, quien manifestó que la falsedad de la certificacion provenia de haberse afirmado en ella lo que explícitamente no aparecia de los documentos y datos a que se referia, aun cuando realmente se dedujese de los mismos la certeza de lo que en dicha certificacion se había hecho constar.

El Juez pidió entonces al Gobernador de la provincia autorizacion para dirigir el procedimiento contra el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Montiel, y el Gobernador la denegó con dictamen del Consejo provincial.

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850, que establece las reglas que han de observarse siempre que se trate de procesar a los Gobernadores de provincia y a los empleados y corporaciones de estos por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Considerando que no puede calificarse de falsa la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de la villa de Montiel y visada por el Alcalde del mismo pueblo, toda vez que lo que en aquella certificacion se consignó es una legitima deducion de los antecedentes a que se refiere;

El Tribunal opina que podria V. E. consultar a S. M. que se confirme la negativa resuelta por el Gobernador.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Tribunal, de Real orden le comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador civil de Ciudad-Real.

Sanidad.—Negociado 2.º

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por el Director general del ramo de Sanidad, al hacer presente la necesidad imperiosa de que se forme una farmacopea oficial española, que al propio tiempo que facilite la práctica farmacéutica y médica, contribuya a evitar perjuicios considerables a la salud pública; y conformándose la Reina (Q. D. G.) con la propuesta del referido Director, se ha servido resolver que, para redactar la expresada farmacopea, se nombre una comision especial, bajo la presidencia de V. E., compuesta de D. Vicente Asuero, D. Patricio Salazar Rodriguez, D. Manuel Rioz y

Pedraja, D. José Camps y Camps, D. Diego Genaro Lletget, D. Pedro Calvo Ascensio, D. Quintín Chiarlone y D. Ramon Ruiz, desempeñando este último el cargo de Secretario, que será retribuido al respecto de 12,000 rs. anuales durante el tiempo de su ocupacion.

Penetrada S. M. del acreditado celo y conocida ilustracion de los individuos de la comision, espera que se ocuparán con asiduidad en tan importante como útil trabajo, presentándolo concluido a la brevedad posible.

Al propio tiempo se ha servido mandar S. M. que forme V. E., y remita a la Real aprobacion, un presupuesto de gastos, tanto del material, cuanto para remunerar el trabajo de los escribientes temporales que sean necesarios, a fin de comunicar la orden oportuna para su abono a la Ordenacion general de pagos de este Ministerio.

De Real orden le participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyendo los nombramientos de los individuos de la comision. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1856.—Escosura.—Al Excmo. Sr. D. Mateo Soane, Consejero de Sanidad.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

Cuerpo de E. M. del ejército y plazas.

5 Mayo 1856. Al Director general de dicho cuerpo.—Nombrando tercer Ayudante de la plaza de Madrid a Don Nicolas Ruiz Santayana, que lo es de Peñíscola; y para este último punto a D. José Sebastian, tercer Ayudante excedente.

Id.—Concediendo Real licencia para los baños de Trillo a D. Manuel Viseda y Macias, segundo Ayudante de Granada.

Id.—Aprobando la disposicion del mismo Director general del cuerpo para la venta a esta corte a asuntos del servicio del segundo Comandante D. Miguel Ferradas, Sargento mayor de la plaza de Malon.

6 Mayo 1856. Al Director general de Valencia.—Aprobando el nombramiento de dos fiscales para la comision militar allí establecida.

Id.—Concediendo licencia por enfermo al Auditor de guerra D. Gregorio Hurtado.

Id.—Concediendo licencia por enfermo al Auditor de guerra D. Gregorio Hurtado.

Id.—Concediendo licencia por enfermo al Auditor de guerra D. Gregorio Hurtado.

Id.—Concediendo licencia por enfermo al Auditor de guerra D. Gregorio Hurtado.

Id.—Concediendo licencia por enfermo al Auditor de guerra D. Gregorio Hurtado.

Id.—Concediendo licencia por enfermo al Auditor de guerra D. Gregorio Hurtado.

Id.—Concediendo licencia por enfermo al Auditor de guerra D. Gregorio Hurtado.

Id.—Concediendo licencia por enfermo al Auditor de guerra D. Gregorio Hurtado.

Id.—Concediendo licencia por enfermo al Auditor de guerra D. Gregorio Hurtado.

Id.—Concediendo licencia por enfermo al Auditor de guerra D. Gregorio Hurtado.

Al Director general de Artillería.—Id. id. a D. Vicente Villasanté, Coronel de artillería.

Id.—Id. id. a D. Carlos Lopez, Coronel graduado Comandante de artillería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Al Director general de Artillería.—Id. id. a D. Vicente Villasanté, Coronel de artillería.

Id.—Id. id. a D. Carlos Lopez, Coronel graduado Comandante de artillería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

Id.—Id. id. a D. Antonio Oñoro, Comandante de caballería.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, a la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, por diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas de provincia.

Alava. D. Juan Antonio Garcia. D. Fernando Ibañez Eguitela. D. Manuel Loma. D. Angel Espoz.

Abacete. Doña Gregoria Aillon.

Castellon. Doña Josefa Lahera. D. Mariano Sanz. Doña Maria Laborit. Doña Ramona Sebastia. Doña Antonia Safon y Ballesta. D. Vicente Serret. Doña Maria Vives.

Logroño. Doña Eusebia Lafuente. D. Marcial Lopez de Castro. D. Patricio Lopez. D. Ladislao Luco. Doña Vicenta Mateo Yanguas. D. Luis Muscatel. D. Gregorio Moreno. D. José Maceda. D. Tomas Martinez. D. Tomas Moreno. D. José Martinez. D. Carlos Martinez. D. Jacinto Munilla. D. Pedro Nolasco. Doña Ceferina Ojeda. Doña Lorenza Ondona. D. Diego Olaso. D. Gregorio Ordoño. D. José Ortiz. D. Diego Oca y Monco. D. Diego Ponce de Leon. D. José Antonio Pozo.

Doña Agustina Astorza. Doña Josefa Barceló. Doña Josefa Catalá. Doña Mariana Esteller. Doña Rosa Escrivania. Doña Maria Lashoz. Doña Juana Lopez. Doña Margarita Ribala. Doña Josefa Sanmartín.

Doña Paula Artacheo. D. Juan Alvaro. D. Joaquin Aragon. Doña Hipólita Boveada. D. Leandro Bazo. D. Felipe Boral. D. Manuel Valdemoros. Doña Maria Gordon. Doña Juana Campos. Doña Antonia Clavijo. Doña Brigida Costavarría. D. Pedro Crespo. D. Benito de Coca. D. Isidro Carrasco. D. Antonio Calatayud. D. Renigio Conde. D. Roudolfo Castejon. D. Ventura Chacon. D. José Castroviejo. D. José Jorge Casado. D. Sinfiriano Diego. Doña Micaela Espayza.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA EN, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Madrid and other locations.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 18 DE MAYO DE 1856.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada el día 3 del actual para las paradas de la nueva línea de Francia por Soria que se expresarán, se sacan nuevamente a subasta bajo las condiciones siguientes:
1.º El contratista de una ó mas paradas de postas estará obligado a conducir el carruaje del correo, que en esta línea será de dos ruedas, forma cabriolé, con el postillon que lo guie y el conductor que vaya encargado de los paquetes y bultos de la correspondencia pública.

Table with columns: PROVINCIAS, NOMBRE DE LAS PARADAS, Tipos, TOTAL por provincias. Rows include: 3 Guadalajara (Venta de Negredo, Riofrio, Paredes), 9 Soria (Altos de Barahona, Coberlotada, Pedro Blanco, Lobia, Soria, Rio Cavado, Barranco de Mosen Diego, Agreda, Venta de enmedio), 7 Navarra (Cintruénigo, Venta de Orobio, Alto de Tunes ó altura de Peraltá, Venta de San Miguel, Venta del Poy, Venta de las Campanas, Pamplona), 6 Baztan (Ostiz, Cadena de la Diputación, Almandoz, Elizondo, Venta de Maya, Venta de Recalde), 25 Total.

16. Para presentarse como licitador se depositará previamente en la Caja general de depósitos, ó en la Tesorería de las provincias de Guadalajara, Soria y Pamplona, como dependencias de la misma, según el punto en que se haga proposición, el importe de una mensualidad en metálico de cada una de las paradas que se pretendan, el cual, concluido el acto del remate, será devuelto á los interesados, á excepción del correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito por garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

Condiciones adicionales.

1.º Los maestros de postas, cuyas paradas estén situadas en edificios propios del Estado, estarán obligados á satisfacer su alquiler por convenio, y á juicio de la Dirección general de Correos.
2.º Los maestros de postas de Almandoz á Elizondo, y de este á aquel punto, estarán obligados por conveniencia del servicio á dirigir el carruaje del correo por Mugaize ó camino bajo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Gao, dotada en 2000 rs., á pagar por trimestres de los fondos municipales, con la obligación de haber escrito por su cuenta.
Los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicha corporación municipal en el término de diez días hábiles, á contar desde el día en que por primera vez se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y demás efectos consiguientes.
León 2 de Abril de 1856.—El Gobernador, Patricio de Azcarate. 1291
ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.
D. José O'Donnell, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.
D. José Cañizares y Pastor, Gobernador civil de esta provincia.
Por el presente se hace saber la necesidad que hay para evacuar un asunto importante y de interés para el interesado, de conocer la residencia de D. Pedro Briones, Inspector que fue de las fábricas de sal de esta provincia, en el momento en que se halla en el extranjero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.
Segun parte que con fecha de ayer me ha dado el Administrador de la Estafeta de Cortes de Niebla, la ballesta donde se conducía la correspondencia pública que salió de esta capital en la noche del día 1.º del actual, se ha extraviado desde San Juan del Puerto á aquel punto, por efecto de haberse desbocado el caballo portador de la misma, que se salió del camino y se introdujo fuera de él hasta los montes llamados del Zancarron: en su consecuencia, y sin perjuicio de que he adoptado las medidas necesarias, tanto para averiguar el paradero de dicha ballesta, como de la certeza de lo manifestado por su conductor, juzgo conveniente la publicación de este suceso por medio de los periódicos oficiales para conocimiento del público, Oficinas del Estado y demás corporaciones que estuvieren interesadas en la correspondencia hasta ahora perdida.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.
D. Miguel Cabrera, Secretario del Gobierno de esta provincia y encargado del mismo.
Hago saber que por decreto del día de ayer he declarado haber lugar á la caducidad de la mina llamada Pizarrosa, sita en la rada del Riofrio, término de Mestanza, á favor de la sociedad Exploradora, concesionaria de los derechos de D. Gustavo de Navion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.
Habiéndose extraviado una carta de pago núm. 333, fecha 23 de Mayo de 1853, importante 92 rs. ingresada en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia en concepto de depósito de comisos, y como producido líquido de una caballería aprehendida con tabaco por el cuerpo de Carabineros en jurisdicción de esta capital el 7 de Abril de dicho año, y siendo indispensable para la devolución de dicha cantidad la presentación de aquel documento, se anuncia al público con el fin de que la persona en cuyo poder se halle la entrega en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia para que surta los efectos indicados: en el concepto de que la expresada carta de pago quedará nula y de ningún valor ni efecto si no se hubiere presentado en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.
Se hace saber que por resolución de la obtención se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 1500 rs. vn. anuales, pagaderos por trimestres vencidos; los que aspiren á dicha plaza dirijan sus solicitudes, francas de porte, á esta Alcaldía dentro de 30 días, á contar desde que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, pues trascurrido dicho plazo, se hará la elección en el que se considere más idóneo.
Gorga 21 de Marzo de 1856.—D. O. D. S. A. C. Vicon-tenis. 1203

245. El tipo máximo para el remate serán las cantidades que para cada posta, trozo ó por el total de la línea se designan en el siguiente poemario.
13. La subasta se anunciará en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias de Guadalajara, Soria y Pamplona, y tendrá lugar simultáneamente el día 3 de Junio próximo en Madrid ante el Director general de Correos, á la una de la tarde, en el local que ocupa la Dirección del ramo en el Ministerio de la Gobernación y en las citadas provincias ante el Gobernador civil asistido de los Administradores principales de Correos de los departamentos de Guadalajara y Pamplona, á la hora y local que señale dicha Autoridad.

1856, 1.ª edición en folio: consta de 42 páginas. La ha presentado D. Luis y D. José Olona.
L'espion du grand monde, drame en cinq actes, autor ó editor, MM. de Saint-Georges et Théodore Anne, impresor ó librero N. Tresse, impresa en París en 1856, 1.ª edición en 16.ª: consta de 92 páginas. La ha presentado D. Luis y D. José Olona.
Les piéges dorés, comédie en trois actes et en prose, autor ó editor Mr. Arthur de Beauplan, impresor ó librero Michel Lévy, frères, impresa en París en 1836, 1.ª edición en 16.ª: consta de 83 páginas. La ha presentado D. Luis y D. José Olona.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Terminado el plazo señalado para la presentación de planos para el monumento que ha de erigirse en la ciudad de Santiago á la memoria de los militares fusilados en el pueblo del Carral, estará expuesto al público, en las salas de esta Academia, el único plano presentado en los días 18, 19 y 20 del corriente, de diez á dos de su tarde, el cual, despues de pronunciado el juicio, volverá á estar expuesto en los días 22, 23 y 24 á las mismas horas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del concurso.
Madrid 17 de Mayo de 1856.—El Secretario general, Eugenio de la Cámara. 1897

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Han ingresado en este día, depositados por 1,508 individuos, de los cuales lo 56 han sido nuevos imponentes.
Se han devuelto, á solicitud de 35 interesados.
81,479.32

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del congreso de Quiros, en la provincia de Oviedo, dotada con 5,000 rs. anuales, satisfechos de los fondos municipales, además de los derechos de visitas y sangrias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.
Habiéndose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Garriguella, dotada con 2,600 reales vellón anuales, los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes á la corporación municipal en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia, según lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
Gerona 8 de Abril de 1856.—Santiago Picó. 1402-3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.
Ignorándose quien sea el presidente á individuos de la sociedad anónima titulada del Teleno, concesionaria de una mina plomiza, sita en término de Saceda, Ayuntamiento de Castrillo, en esta provincia, que con el nombre de Precipicio, y en representación de dicha sociedad registrada D. Ignacio Ezuarriaga, he acordado, por decreto de este día, con arreglo á lo que previene la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, señalar el plazo de 30 días para que dentro de él alegue la expresada sociedad el derecho que crea asistida; bien entendido que de no hacerlo, no searán oídas sus reclamaciones, y se reservará la propiedad de dicha mina á D. Manuel de Castro y D. Juan Francisco Góñez de Villanova, vecinos de Astorga y Madrid, que la han denunciado con el mismo nombre.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y demás efectos consiguientes.
León 2 de Abril de 1856.—El Gobernador, Patricio de Azcarate. 1291
ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.
D. José O'Donnell, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.
D. José Cañizares y Pastor, Gobernador civil de esta provincia.
Por el presente se hace saber la necesidad que hay para evacuar un asunto importante y de interés para el interesado, de conocer la residencia de D. Pedro Briones, Inspector que fue de las fábricas de sal de esta provincia, en el momento en que se halla en el extranjero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.
Segun parte que con fecha de ayer me ha dado el Administrador de la Estafeta de Cortes de Niebla, la ballesta donde se conducía la correspondencia pública que salió de esta capital en la noche del día 1.º del actual, se ha extraviado desde San Juan del Puerto á aquel punto, por efecto de haberse desbocado el caballo portador de la misma, que se salió del camino y se introdujo fuera de él hasta los montes llamados del Zancarron: en su consecuencia, y sin perjuicio de que he adoptado las medidas necesarias, tanto para averiguar el paradero de dicha ballesta, como de la certeza de lo manifestado por su conductor, juzgo conveniente la publicación de este suceso por medio de los periódicos oficiales para conocimiento del público, Oficinas del Estado y demás corporaciones que estuvieren interesadas en la correspondencia hasta ahora perdida.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.
D. Miguel Cabrera, Secretario del Gobierno de esta provincia y encargado del mismo.
Hago saber que por decreto del día de ayer he declarado haber lugar á la caducidad de la mina llamada Pizarrosa, sita en la rada del Riofrio, término de Mestanza, á favor de la sociedad Exploradora, concesionaria de los derechos de D. Gustavo de Navion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.
Habiéndose extraviado una carta de pago núm. 333, fecha 23 de Mayo de 1853, importante 92 rs. ingresada en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia en concepto de depósito de comisos, y como producido líquido de una caballería aprehendida con tabaco por el cuerpo de Carabineros en jurisdicción de esta capital el 7 de Abril de dicho año, y siendo indispensable para la devolución de dicha cantidad la presentación de aquel documento, se anuncia al público con el fin de que la persona en cuyo poder se halle la entrega en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia para que surta los efectos indicados: en el concepto de que la expresada carta de pago quedará nula y de ningún valor ni efecto si no se hubiere presentado en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.
Se hace saber que por resolución de la obtención se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 1500 rs. vn. anuales, pagaderos por trimestres vencidos; los que aspiren á dicha plaza dirijan sus solicitudes, francas de porte, á esta Alcaldía dentro de 30 días, á contar desde que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, pues trascurrido dicho plazo, se hará la elección en el que se considere más idóneo.
Gorga 21 de Marzo de 1856.—D. O. D. S. A. C. Vicon-tenis. 1203

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE DE ENCARRIZO.
Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por separación del que la desempeñaba, dotada con 3,000 rs. vn., cobrados por trimestres vencidos, de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, pasados los cuales se procederá á su provisión.
Fuente de Encarroz, Enero 19 de 1856.—De orden del Sr. Alcalde, Salvador Moralat, Secretario interino. 1818

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEVILLA.
La construcción de los muros de sostenimiento del puente de hierro de esta capital, correspondiente á la avenida de la parte de Sevilla, se ha de rematar por el mejor postor en las Casas capitulares á los 30 días siguientes al en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 298,400 reales á que asciende el presupuesto formado por el señor Ingeniero del distrito, y con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que con el modelo de proposición se insertan en seguida.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BORBOTO.
La Secretaría de esta municipalidad se halla vacante por muerte del que la obtenía, cuya dotación consiste en 4,500 rs. anuales, pagados de los fondos comunes. Los que deseen presentar sus solicitudes, deberán hacerlo en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, francas de porte, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial y Gaceta; pasado el citado plazo se procederá á su provisión.
Borboto 21 de Abril de 1856.—Por Joaquín Ferriol, Alcalde Felipe Castelló, Secretario interino. 1816

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO DEL PUERTO; PROVINCIA DE CÁDIZ.
Una de las dos plazas de médico titular de esta villa se halla vacante por defunción del profesor que desempeñaba, y se anuncia para que los aspirantes que deseen optar á ella presenten sus solicitudes al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días de este anuncio en la Gaceta del Gobierno. Su dotación será la de 8,000 rs. al año, pagados religiosamente por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO DEL PUERTO; PROVINCIA DE CÁDIZ.
Una de las dos plazas de médico titular de esta villa se halla vacante por defunción del profesor que desempeñaba, y se anuncia para que los aspirantes que deseen optar á ella presenten sus solicitudes al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días de este anuncio en la Gaceta del Gobierno. Su dotación será la de 8,000 rs. al año, pagados religiosamente por el Ayuntamiento.

bisón ligero de cuna, para lo cual se cerrará el tráfico con tableros incisivos.
5.º La imposta se ejecutará con ladrillo recortado.
6.º El antepecho será de sillería de Alicante de buena calidad, igual á la que hay en el puente; las dimensiones serán tres y medio pies alto, por uno y medio grueso, no bajando las tiradas de 2; la labra esmerada, terminando en superficie bombada.
7.º El mortero se compondrá de partes iguales de cal de quintos y buena arena, ambos limpios de granzas y cuerpos extraños: se batirá á satisfacción del Ingeniero; quien podrá variar esa proporción y ordenar la mezcla de polvo de ladrillos en la calidad que juzgue oportuno.

Condiciones económicas que además de todas aquellas que puedan tener aplicación en el caso presente de las generales aprobadas por Real orden de 18 de Marzo de 1856, y las facultativas formadas por el Sr. Ingeniero Don Conrado Corroza, han de observarse para la subasta de las obras de construcción de los muros de sostenimiento del puente de esta capital, por la parte de la avenida de Sevilla.
1.º La subasta se hará por pliegos cerrados con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y con sujeción al modelo que se publicará con la anticipación correspondiente.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA.
Por Real orden de 8 del actual se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) mandar que se proceda á la publicación de la vacante y consiguiente oposición á la Relatoria que en esta Audiencia desempeña el Dr. D. Nicolás Jimenez Gadeo hasta su fallecimiento.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA.
Por fallecimiento de Joaquín Torres se halla vacante en el Juzgado de primera instancia de Sariñena, una plaza de alguacil dotada con el sello de presupuesto y los derechos de Arancel, la cual, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, ha de proveerse en individuos de las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BORBOTO.
La Secretaría de esta municipalidad se halla vacante por muerte del que la obtenía, cuya dotación consiste en 4,500 rs. anuales, pagados de los fondos comunes. Los que deseen presentar sus solicitudes, deberán hacerlo en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, francas de porte, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial y Gaceta; pasado el citado plazo se procederá á su provisión.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE DE ENCARRIZO.
Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por separación del que la desempeñaba, dotada con 3,000 rs. vn., cobrados por trimestres vencidos, de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, pasados los cuales se procederá á su provisión.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEVILLA.
La construcción de los muros de sostenimiento del puente de hierro de esta capital, correspondiente á la avenida de la parte de Sevilla, se ha de rematar por el mejor postor en las Casas capitulares á los 30 días siguientes al en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 298,400 reales á que asciende el presupuesto formado por el señor Ingeniero del distrito, y con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que con el modelo de proposición se insertan en seguida.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO DEL PUERTO; PROVINCIA DE CÁDIZ.
Una de las dos plazas de médico titular de esta villa se halla vacante por defunción del profesor que desempeñaba, y se anuncia para que los aspirantes que deseen optar á ella presenten sus solicitudes al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días de este anuncio en la Gaceta del Gobierno. Su dotación será la de 8,000 rs. al año, pagados religiosamente por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO DEL PUERTO; PROVINCIA DE CÁDIZ.
Una de las dos plazas de médico titular de esta villa se halla vacante por defunción del profesor que desempeñaba, y se anuncia para que los aspirantes que deseen optar á ella presenten sus solicitudes al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días de este anuncio en la Gaceta del Gobierno. Su dotación será la de 8,000 rs. al año, pagados religiosamente por el Ayuntamiento.



